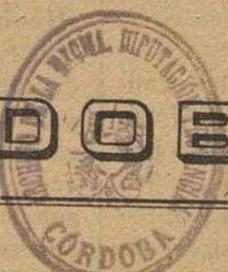


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 252 MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1946 Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			
PAGO ADELANTADO			
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.			
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS			

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento
Núm. 4.141
ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en diez del corriente mes, acordó anunciar una segunda subasta para contratar la reparación de explanación y firme del camino vecinal DE LA CONTINUACION DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUADALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSIERRA, cuyo presupuesto de contrata asciende a OCHENTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (80 966'67 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día veintidós del próximo mes de Noviembre, o el siguiente día hábil, si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga tantas veces o en quien delegue, asistido de otro señor Diputado Gestor designado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y

hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día veintiuno del citado mes de Noviembre o el último que resultase hábil con anterioridad a este si no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a los pliegos, fuera del sobre la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos, el de CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (4.048'33 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras, hasta la de OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (8.096'66 pesetas) importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

• El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente al en que haga quince días después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTÍMOS, que figura en el Capítulo de

RESULTAS (Patente Nacional de mil novecientos cuarenta y cuatro), y el resto hasta el total en que se adjudique el remate, con cargo a la de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS, destinadas a obras especialmente en zonas olivareras.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas así como al de los anuncios y demás gastos que origine la subasta el rematante.

Córdoba catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don NN..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal DE LA CONTINUACION DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUADALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSIERRA, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra..... pesetas céntimos), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas determinadas en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonaran por ellas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Núm. 4.144

Adoptado por el Estado la localidad de Valenzuela (Córdoba) a los efectos de su reconstrucción por Decreto de dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno y aprobado por Consejo de Ministros celebrado el veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis con un presupuesto de dos mil doscientas cinco pesetas un proyecto de «EXPROPIACION DE TERRENOS PARA EMPLAZAMIENTO DE VIVIENDAS DE MAESTROS» en el pueblo adoptado de Valenzuela la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, ha acordado en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Finca matriz: Haza de tierra calma llamada Cerrogordo, al sitio del mismo nombre en el término municipal de Valenzuela.

Parcela que se segrega de la finca matriz al sitio de Cerrogordo del término de Valenzuela.

Las antedichas fincas pertenecen en propiedad a don Juan Manuel Montilla Díaz.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y llevar a cabo el Proyecto de «EXPROPIACION DE TERRENOS PARA EMPLAZAMIENTO DE VIVIENDAS DE MAESTROS» en Valenzuela y en dichos terrenos o fincas, se hace público dicho acuerdo así como que el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y sucesivos sin necesidad de previo aviso a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Córdoba y prensa de la capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados o acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Director General P. D. Gonzalo de Cárdenas.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Priego de Córdoba

Núm. 4.140

Don Laureano Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Priego de Córdoba. Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo por débitos de la contribución arriba expresado, se ha dictado, con fecha 11 de Octubre la la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—
•No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Serrano Galisteo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 31 de Octubre a las diez y seis horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Descripción de las fincas

Una fábrica harinera, al sitio de San Sebastián, de este término de Carcabuey, que consta, de un edificio con tres juegos de piedras y las maquinarias necesarias, panadería y almacén edificio destinado a harinera y otros usos, de una caseta que contiene transformador de energía eléctrica, de una explanada para entrada a almacén de carga y descarga de 400 metros cuadrados, y de patios y tierras anejas, de huerto y alameda, mide todo, 69 áreas 53 centiáreas que linda al Norte con el camino, Este el Río, Oeste la carretera, Sur con el resto de que procede, inscrita en el tomo 172 de Carcabuey folio 77, finca número 11.358, al margen de la inscripción primera.

La referida Fábrica se encuentra actualmente en producción.—Capitalización de la misma, 250.000 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles 215.408'73 pesetas.—Valor para la subasta 34.521'27 pesetas.—Posturas admisibles.—34.591'27 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Carcabuey a 14 de Octubre de 1946.—El Agente, Laureano Jiménez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 4.116

Don Adriano Ramírez Arenas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que en esta oficina se instruye contra la vecina de Rute doña Eusebia Rodríguez Roldán, por débito de 80'49 pesetas de contribución rústica de los años 1944-1945 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres del corriente año, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de la deudora en este expediente doña Eusebia Rodríguez Roldán, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a la deudora para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad, en caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento expido la presente que firmo y sello en Rute a 8 de Octubre de 1946.—Ramírez.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 696

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1945 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión extraordinaria del día 5

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior la Comisión Gestora acordó:

Hacer propuesta a la Casa Ducal de Fernán-Núñez para iniciar los

trabajos de exploración y alumbramiento de aguas potables con arreglo a las normas que se señalan y que los extremos que abarca este convenio se extinguirán una vez cumplidas las finalidades que no son otras que las que se hacen constar en los artículos que quedan redactados.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen:

Idem el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión durante el pasado mes de Junio.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Quedar enterada de las cantidades ingresadas en la Depositaria Municipal durante la última decena del mes de Junio.

Adquirir para la Biblioteca Municipal la obra «La Guerra Universal» que publicará la Editorial Mediterránea.

Aprobar la liquidación que rinde el Representante del Ayuntamiento en Córdoba de las cuentas correspondientes al segundo trimestre del año en curso.

Con relacion al oficio del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia trasladando la resolución adoptada por el Inspector Jefe de los servicios provinciales de ganadería relativa a las medidas adoptadas contra el Inspector Municipal Veterinario don Joaquin Serrano Garcia para que quede sin efecto lo actuado hasta el día de la fecha y presente ante su Autoridad las reclamaciones o quejas que crea necesarias el Sr. Serrano Garcia, la Comisión acordó retrotraer las primeras actuaciones llevadas a cabo por la Corporación contra el Inspector don Joaquin Serrano Garcia al estado de su iniciación y ponerlo en conocimiento del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para la resolución que proceda.

Nombrar a don José Hidalgo comisionado para acompañar a la Caja de Recluta de Lucena a los mozos de servicios auxiliares del reemplazo de 1945.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestra de leche destinada al abasto público y haber sido reconocidos por el Inspector municipal los mantenimientos en la plaza pública durante la semana que finaliza hoy.

Con respecto al certificado expedido por el Inspector Municipal Veterinario relativo a la muestra de leche de dos reses vacunas propiedad de Antonio Ureña Garcia, por el que acredita que tal producto es admisible para el consumo, se acordó condenar al señor Ureña a la multa de cien pesetas que se le impusiera y advertirle se abstenga de vender leche de tales reses hasta que se encuentren en las debidas condiciones para su venta.

Con relación al análisis relativo a la muestra de leche de dos reses vacas de Francisco Osuna Luna, la Comisión acordó subsista la sanción de 300 pesetas que se le impusiera por venta de leche aguada y reincidencia debidamente demostrada.

Conceder permiso a Gimenez y C.^a S. en C. para efectuar el tendido de una línea para alumbrado eléctrico desde su fábrica al domicilio de su representante.

Conceder la plaza de Meritorio de este Ayuntamiento a don Antonio Adalberto Bonilla.

Conceder permiso a don Emilio Montero para proceder a la apertura de un establecimiento de bebidas en el Monte de la Vieja con la prohibición de tener mujeres en citado establecimiento.

Pase a informe del Alarife municipal el permiso de obras solicitado por María Toledano Laguna.

En vista del informe favorable emitido, por el Alarife Municipal, se acordó, conceder permiso de obras a Cristóbal Zamorano Luna y Carmen Alcázar de los Santos.

Autorizar el traspaso que hace María Antonia García Marín de la sepultura número 72 del patio 1.º del Cementerio de esta Villa a su sobrino Manuel Alcaide García por no encontrar en ello inconveniente alguno.

Fijar en la próxima sesión las remuneraciones que hayan de percibir Antonio Gijón Cortés y Tomás Pérez Antúnez por sus trabajos prestados en la Delegación local de Abastos.

Dejar sobre la mesa instancia de Antonio Cuadrado Rivera que solicita se le gratifiquen los servicios prestados en la Farmacia Municipal como Meritorio.

Abonar al contratista del grupo de viviendas protegidas el importe del 10 por 100 de prestación personal correspondiente a la certificación número 9 que importa 6.752'80 pesetas.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por el Interventor para la resolución de asuntos oficiales.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES, OFICIALES, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

A la vista de las denuncias presentadas por vecinos de esta localidad y por el jefe de Policía contra mujeres de vida airada que afluyen a las Ventas sitas en la Barriada del Monte de la Vieja, se acordó conceder un plazo hasta el día 31 del actual a los dueños de dichas Ventas para que expulsen a las referidas mujeres sancionando en caso contrario a los contraventores de esta orden, poniéndolos a disposición de la Autoridad superior.

Sancionar con 100 pesetas a Antonio Serrano Luna por vender leche aguada.

La Comisión quedó enterada de las cantidades ingresadas en la Deposi-

ría Municipal durante la primera decena del mes de la fecha importantes la cantidad de 2.055'06 pesetas.

También quedó enterada de que en la semana que finaliza hoy han sido reconocidos los mantenimientos destinados al abasto por el Inspector Municipal Veterinario.

Conceder permiso de obras a María Toledano Laguna.

A la vista de la instancia suscrita por los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento solicitando le sea abonada una mensualidad extraordinaria con motivo del aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional, la Comisión acordó concederles media paga extraordinaria al igual que en años anteriores en consonancia con lo solicitado.

Conceder quince días de permiso al Alguacil de este Ayuntamiento don Sebastián Gómez Bonilla a partir del 18 del corriente.

Pasen a informe del Alarife municipal las instancias presentadas por Rafael Jurado Cabezas Castor Aguilera Cano, Fernando Espejo Garrido Francisco Polo Jiménez, y José Luna Mohedano que solicitan permiso de obras.

Gratificar con 250 pesetas al Meritorio de este Ayuntamiento don Zoilo Osuna García.

Conceder una subvención de 500 pesetas al seminarista don Rafael Pérez Ruiz con el fin de que pueda seguir la carrera del Sacerdocio.

Abonar a Antonio Gijón Cortés y Tomás Pérez Antúnez los trabajos prestados en la Delegación de Abastos a razón de siete pesetas diarias y asimismo a José Fernández Fernández durante el tiempo que lleve prestando sus servicios en citada Delegación.

Autorizar el paso de caballerías por la calle General Franco hasta las siete de la tarde, prohibiendo que lo verifique el ganado suelto en o piara.

Declarar días inhábiles con motivo de feria para toda clase de efectos el día 19 del actual y el 16 de Agosto próximo, con arreglo al Decreto de 28 de Octubre de 1931.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestra de leche destinada al abasto y de haber sido reconocido los mantenimientos en la plaza pública por el Inspector Veterinario durante la semana que finaliza hoy.

Pasen a informe del Alarife municipal las instancias suscritas por Alfonso Luna Marín y Pedro Villalba Romero que solicitan permisos de obras.

Que el próximo día 27 se traslade a Córdoba el Secretario de la Corporación para proceder al reintegro de un nuevo libro de acta para las sesiones de este Ayuntamiento.

Conceder permiso de obras a Servando González Cano.

Contribuir con la suma de 25 pesetas a la Fiesta de la Banderita de la Cruz Roja.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Aprobar la cuenta que rinde el Secretario de la Corporación del material de escritorio, impresos y efectos timbrados suministrados por él durante el segundo trimestre del corriente año importante la suma de 2.952'51 pesetas.

Conceder al Director de la Banda Municipal de Música don José Hidalgo Villalba el importe de media paga extraordinaria de su haber con motivo del aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional.

Que a partir de primero de Agosto sea puesto al cobro el tercer trimestre del Repartimiento General de Utilidades, del año en curso.

Con relación a la instancia deducida por Tomás Pérez Antúnez solicitando ser nombrado Auxiliar de estas oficinas municipales, hacerle saber que solamente existe vacante la plaza de Meritorio por si entrara en sus cálculos desempeñarla.

Pase a informe del Alarife Municipal la instancia de Antonio Alcaide Moyano que solicita permiso de obras.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por el empleado de la Delegación de Abastos don Bartolomé Ariza Espejo para la resolución de asuntos oficiales.

Aprobar la cuenta presentada por Francisca Toledano Nieto importante 48 pesetas por 30 litros de leche suministrada a Miguel Yuste como socorro concedido por este Ayuntamiento.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestra de leche destinada al abasto y haber sido reconocidos por el Veterinario Municipal los mantenimientos destinados al abasto en la plaza durante la semana que finaliza hoy.

Sancionar con 50 pesetas al industrial don Antonio Campos Rayas por tener abierto su establecimiento durante la celebración de los funerales de los caídos por Dios y por España incumpliendo la orden del cierre en general.

Pase a informe del Alarife Municipal la instancia de José García Morejón que solicita permiso para construir una casa.

Que el próximo día 31 se traslade a Córdoba el Secretario de la Corporación para la resolución de asuntos oficiales.

Usa de la palabra el señor Alcalde Presidente poniendo en conocimiento de los señores reunidos que a las doce horas del día de hoy se habían reunido bajo su Presidencia la Comisión del Impuesto para la Prevención

del Paro Obrero en la que se acordó para remediar el paro obrero la realización de obras en el llano de las fuentes invirtiendo a tal fin la suma de 10.822'15 pesetas que figuran como existencias procedentes de la décima o Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, acordando la Comisión Gestora prestarle su aprobación.

Fernán-Núñez 3 de Agosto de 1946.—José María Carabias.

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 1946.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde Presidente en Fernán Núñez a 16 de Febrero de 1946.—José María Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, José María Fernández Marín.

BELALCAZAR

Núm. 4.054

El Alcalde de esta villa de Belalcazar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público por plazo, de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen, y aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcazar, 14 de Octubre de 1946.
—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.055

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que confeccionadas las Listas Cobratorias de la Contribución Territorial, riqueza urbana, de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que, durante el mismo, puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcazar, 14 de Octubre de 1946.
—El Alcalde, Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.058

En la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día diez de Octubre del presente año, con asistencia de más de las dos terceras partes de sus componentes, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947 que ha sido formado por el Sr. Presidente de la Corporación, el cua-

una vez introducida las modificaciones que se han estimado pertinentes, resulta nivelado en sus gastos e ingresos por un total de dos millones noventa y tres mil ochocientos treinta pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en plazo de quince días hábiles a cuyo fin se encuentra expuesto es la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, el expediente instruido para su aprobación.

Peñarroya—Pueblonuevo 14 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.057

Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

En la sesión celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 10 del presente mes, con asistencia de más de las dos terceras partes de sus componentes, por unanimidad se acordó aprobar íntegramente la propuesta de suplementos de crédito acordada por la Comisión municipal permanente en sesión del día cinco del mismo mes, por su total importe de 93.239 pesetas 22 céntimos, que será cubierto en cuantía de 9.239 pesetas con 22 céntimos con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en el anterior ejercicio y el resto de 84.000 pesetas mediante transferencias de unos capítulos a otros dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos.

Lo que se publica en cumplimiento del apartado 3 del art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, en relación con el art. 227 del mismo Decreto y a fin de que por los interesados, en plazo de quince días hábiles, puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes, a cuyo fin se encuentra expuesto en la intervención de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, el expediente que se intruye.

Peñarroya-Pueblonuevo 14 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 4.051

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto Municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el ejercicio de 1947, con la memoria y certificaciones determinadas en el artículo 225 del Decreto de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 227 de referido Decreto para la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Adamuz a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Rafael Maynez.

Núm. 4.052

Aprobadas por la Corporación Municipal las Ordenanzas fiscales de las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de ingresos que han de regir en este municipio durante el ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que contra las mismas puedan formularse.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Adamuz a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Rafael Maynez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.076

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros, hace saber:

Que confeccionada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir durante el año de 1947, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que en expresado plazo, pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

San Sebastian de los Ballesteros 15 de Octubre de 1946.—Miguel Criado.

MONTORO

Núm. 4.077

Confeccionada la lista cobratoria para la exacción de la Contribución Urbana en el próximo ejercicio de 1947, en este término municipal, se expone al público expresado documento por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y en su caso formular, dentro del indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Montoro 15 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 4.090

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que tramitándose por este Ayuntamiento un expediente de suplementos de crédito para reforzar determinadas partidas del presupuesto de gastos ordinario del actual ejercicio, con cargo al sobrante de liquidación del anterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero último, se expone al público en período de reclamación por término de quince días hábiles que podrán formularse en la forma prevista en el artículo 228 de dicho texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, José Moreno.

CABRA

Núm. 4.103

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que terminadas por estas oficinas las listas cobratorias de la riqueza Urbana de este término, para el ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado 2.º) por el plazo de ocho días, al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y oír las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 17 de Octubre de 1946.—Luis Cabello.—Por mandado S.S.º: Rafael Moreno la Hoz.

ENCIÑAS REALES

Núm. 4.104

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, de Encinas Reales, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 9 del corriente mes el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año próximo 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles conforme preceptua el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último sobre Haciendas Locales.

Las reclamaciones contra el mismo podrán formularse por los interesados en la forma y plazos que señalan los artículos 228 y 229 del mencionado Decreto.

Asimismo quedan expuestas al público por el mismo plazo las Ordenanzas Municipales que integran el mencionado Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales 14 de Octubre de 1946.—El Alcalde Antonio Lozano.

OBEJO

Núm. 4.085

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la riqueza Urbana que han de surtir efectos contributivos en el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, en cuyo plazo pueden ser examinados y aducirse por los contribuyentes las reclamaciones que convengan a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 15 de Octubre de 1946.—El Alcalde, M. Redondo.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.986

Por el presente y en cumplimiento de orden de la Superioridad se llama por requisitorias al procesado Emilio Sierra Fernández (a) El Pollo de

43 años, casado, hijo de Antonio y María, natural de Escornar y vecino de Fuente Vaqueros, del campo, con instrucción, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba a corresponder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 63 de 1945 de este Juzgado sobre hurto aperebiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo poniendolo a disposición de este Juzgado y las resultas antes expresadas.

Dado en Priego de Córdoba a 9 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

Núm. 3.987

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate y detención de los autores de un hurto de diez o doce pesetas en metálico robadas de la Hornacina de la Cruz de Bracana y un cerdo blanco de arroba y media de peso y otra igual peso colorada con cincha blanca en espaldilla hurtada a Antonio Sánchez Díaz. Sumario número 105 de 1946.

Dado en Priego de Córdoba a 9 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.988

A virtud de providencia fecha de hoy dictada en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado en virtud de lo ordenado por la Superioridad en el Sumario número 2 de 1941 del Juzgado de Instrucción de Posadas, contra Domingo Palmero Moreno, natural de Linares, de 38 años, cocinero, vecino de Madrid, con domicilio en calle Sánchez Bascartegui número 11 y Antonio Asencio Moreno, natural de Cartarreja, de 30 años, alto, delgado, y vecino de dicha población, cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen, sobre hurto de dos sábanas y una manía de la propiedad de José Almenara Díaz; se citan por medio de la presente a los expresados denunciados Domingo Palmero Moreno y Antonio Asencio Moreno, para que el día 9 de Noviembre próximo, a las doce horas, comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de esta ciudad, sito en Plaza Comandante Baturones para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a los repetidos denunciados y cumpliendo lo mandado, extendiendo la presente de orden del Sr. Juez para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, que firmo en Palma del Río a 28 de Septiembre de 1946.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA